

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 085-2024-MPC

Aplao, 24 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. La resolución de gerencia municipal n° 612-2023-GM/MPC se aprobó el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". El Con informe n° 003-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC la especialista de Desarrollo Económico remite el proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre municipalidades para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" El informe n° 036-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico local señala que el proyecto mencionado se planteó como una estrategia de desarrollo de prioridad provincial, considerando en el Plan de Desarrollo Concertado a mediano y largo plazo y por haberse considerado como política ganadera provincial en presente gestión y de lucha contra la pobreza, inclusión social y el desarrollo competitivo para el desarrollo de poblaciones de los diversos distritos de la provincia de Castilla, por lo que sugiere la aprobación de la propuesta convenio específico. El informe n° 394-2024-GBSDEL/MPC el encargado de la gerencia de bienestar social y desarrollo económico local solicita la aprobación de la propuesta de convenio y con informe n° 405-2024-GBSDEL/MPC señala que los distritos con los que se van a firmar el convenio son: Aplao, Chilcaymarca, Orcopampa, Andagua, Machaguay, Pampacolca, Chachas y Choco El Dictamen N° 062-2024-MPC/GAF. El proveído 1857 del despacho de alcaldía, y ;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de julio del presente año, se acordó.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales in artículo 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...)2.8. La promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Castilla rumbo a la transformación

así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. En la misma línea el artículo 73 de la misma ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Que, la municipalidad provincial de Castilla con resolución de gerencia municipal n° 612-2023-GM/MPC se aprobó el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con los siguientes datos:

EXPEDIENTE TÉCNICO	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
CUI	2613329
Tipo de Ejecución	Administración Directa
Costo Directo	S/ 1,196,937.50
Gastos Generales (25.08%)	S/ 300,232.69
Presupuesto	S/ 1,497,170.19
Gasto de Supervisión	S/ 211,861.65
Gastos de Liquidación	S/ 12,135.00
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 25,000.00
Presupuesto Total	S/ 1,746,166.84
Plazo de Ejecución	913 días calendario

Que, para su cumplimiento, a través de la sub gerencia de desarrollo económico se ha presentado el proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y las municipalidades distritales de Chilcaymarca, Orcopampa, Andagua, Machaguay, Pampacolca, Chachas y Choco para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sí que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el numeral 3 del artículo 88° del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 77° de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE CHILCAYMARCA, ORCOPAMPA, ANDAGUA, MACHAGUAY, PAMPACOLCA, CHACHAS Y CHOCO para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que el objetivo del mismo se encuentra dentro del marco de los objetivos y funciones de los gobiernos locales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



Castilla rumbo a la transformación



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la celebración de los convenios con las municipalidades distritales de CHILCAYMARCA, ORCOPAMPA, ANDAGUA, MACHAGUAY, PAMPACOLCA, CHACHAS Y CHO, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla al **Mvz. RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA**, para **SUSCRIBIR** los Convenios con las municipalidades distritales de CHILCAYMARCA, ORCOPAMPA, ANDAGUA, MACHAGUAY, PAMPACOLCA, CHACHAS Y CHO, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SUS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN EL GANADO OVINO DE LOS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"..

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Social el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo según sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerente de Evaluación de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR. a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatríst
ALCALDE